



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 75/2011  
ACTOR: MUNICIPIO DE URUAPAN, ESTADO  
DE MICHOACÁN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y  
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a treinta de agosto de dos mil once, se da cuenta al Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales, con el estado que guarda el presente asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a treinta de agosto de dos mil once.

Visto el estado procesal del expediente, y no obstante que Iván Madero Naranjo, quien se ostentó como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, no exhibió la constancia relativa a su designación en dicho cargo, se tiene por presentado dando contestación a la demanda por parte del Poder Legislativo del Estado de Michoacán, conforme su oficio recibido el cuatro de julio pasado, registrado con el folio 036879, atento a lo previsto por el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en lo conducente establece: *"En todo caso, se presume que quien comparezca a juicio goza de representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario."* Lo anterior, sin perjuicio de lo que pueda decidirse al momento de dictar sentencia.

Asimismo, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, de la citada ley, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al caso, se tiene al promovente designando delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, asimismo, por ofrecidas las

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2011**

---

pruebas documentales que menciona, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana.

Con copia del oficio de contestación de demanda y sus anexos, **dése vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República**, para los efectos legales conducentes.

Con fundamento en el artículo 29 de la citada ley reglamentaria, **se señalan las diez horas del día veintiséis de septiembre de dos mil once**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

